



SESION

DEL DIA 5 DE JUNIO DE 1811.

Principió por la lectura de la Acta de la sesion de ayer, y de los partes de fuerzas sutiles, de los dias 2 y 3 del presente.

Se dió cuenta de una exposicion del Sr. D. Miguel Riesco, que concluia con dos proposiciones, relativas la una á que por las razones que expone, se diga al Consejo de Regencia que haga suspender el despacho para Montevideo del bergantín correo *El Tigre* hasta nueva órden; y la otra á que las comisiones que entienden en los asuntos de América presenten sus dictámenes, á la mayor brevedad; mas no fueron admitidas á discusion.

A consecuencia de un oficio del auditor de guerra de esta plaza, se acordó que el Sr. Diputado D. Francisco Gonzalez pueda evacuar un informe que se le pedia por D. Manuel Bernabeu acerca de la causa por la que se halla arrestado.

Continuando la discusion acerca de las dietas de los Sres. Diputados, se aprobó, en lugar de la tercera regla de la comision, la proposicion siguiente:

«Los Sres. Diputados eclesiásticos podrán recibir en Tesorería, por razon de dietas, la cantidad que expusieren faltar á lo que perciben de sus prebendas, para que se complete la asignacion que como á Diputados les corresponde; pero les queda la libertad de tomarla íntegra en la Tesorería mayor, entrando en tal caso en las cajas provinciales los productos de las prebendas respectivas; y los que las tuvieren de mayor rendimiento que las dietas, podrán elegir entre una y otra.»

La cuarta regla de la comision quedaba resuelta, por lo perteneciente á sueldos, en la segunda; y por lo que toca á prebendas, en la antecedente.

Se aprobó la quinta regla de la comision, sobre que las dietas no estén comprendidas en el descuento prevenido en el decreto de 1.º de Enero del año pasado.

Sobre la sexta duda, resolvieron las Córtes, separándose del dictámen de la comision, que las dietas se redujesen á 40.000 rs.

Conformándose las Córtes con lo expuesto por la comision, acordaron que las dietas de los Diputados por las Juntas provinciales, sean satisfechas por las respectivas provincias.

Proponiendo el tesorero general, y estando la comision de acuerdo con él, que los sueldos de los Diputados que cobren dietas queden, mientras dure su encargo, en favor de la Hacienda pública; y que por lo mismo ésta deberá pagar los descuentos ordinarios para los Monte-Pios, y los extraordinarios de mesadas para el mismo fin en los ascensos, y que el reintegro de las dietas de los Diputados suplentes por las provincias ocupadas se hará cuando las circunstancias lo permitan, las Córtes acordaron que así se hiciese.

Empezóse á tratar sobre las dietas de los Diputados suplentes de América. Los del Perú y los de Chile presentaron una exposicion, en que dicen haber resuelto no gravar con ellas á la Tesorería, creyendo por lo mismo estar fuera del caso de la consulta que por ella se hace, y de las reglas que se les prescriban, y piden que así se declare, y que no se circulen órdenes á aquellas dos provincias para que envíen caudales para sus Diputados; mas habiendo hablado sobre esto algunos señores, y propuesto otros de los Diputados de América ciertas dudas sobre los sueldos de los americanos empleados en España, y sobre si deberán ó no pagar derechos las cantidades que remitan para sus Diputados las provincias de América, no se llegó á tomar resolucion acerca de estos dos puntos.

El Sr. *Presidente* levantó la sesion. = Diego Muñoz Torrero. = Pedro Aparici y Ortiz, Diputado Secretario. = Ramon Feliú, Diputado Secretario.